

CONTRATO:	No. 230 DE 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S
NIT:	860013715 4
DIRECCIÓN:	Calle 98 No. 70- 91 Of 1301 Bogotá D.C. – reciend@reciend.com
OBJETO:	SUMINISTRO MICROMOLINO PLANETARIO DE BOLAS CON DESTINO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA- CIDEA
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD
VALOR INICIAL:	CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA (\$107´100.000)
RUBRO:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 625 DE VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2022 DE LA SECCIÓN 0211030001 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN CIDEA 1.2.1.1 30 ADM COMPRA DE EQUIPO

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S**, con identificación NIT. 860013715 4, como persona jurídica constituida mediante E.P. No.1263 de la Notaría 55 de Santafé de Bogotá del 23 de marzo de 1.995, inscrita el 4 de abril de 1.995 bajo el No. 487.338 del libro IX, y por Acta No. 76 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de mayo de 2010, inscrita el 06 de julio de 2010 bajo el número 1396396 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó a Sociedad por Acciones Simplificada y representada legalmente por **Estrid Paola Vásquez López** identificada con C.C. No. 52.533.757 de Bogotá, quien se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 230 de 2022, según los soportes que hacen parte integral del mismo, el cual se regirá por las normas que regulan la materia previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)**. Mediante formato de solicitud de Bienes y Servicios Código: A-GC-P01-F01 radicada con el No. 800 el ocho (8) de agosto de 2022 en el Departamento de Contratación de la Universidad, y suscrita por la profesora MARIA HELENA BRIJALDO RAMIREZ directora CIDEA, se solicita contratar el SUMINISTRO MICROMOLINO PLANETARIO DE BOLAS CON DESTINO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA- CIDEA. **2)**. Que el equipo solicitado es necesario para fortalecer los recursos físicos y equipos de la Escuela de Ciencias Administrativas y Económicas, así como del Grupo de Investigación Farquima en el desarrollo de las actividades académicas e investigativas del programa de Tecnología en Regencia de Farmacia. El equipo permitirá procesar agentes oftálmicos, geles, cremas, extractos, fármacos, pastas, píldoras y tabletas. **3)**. Que departamento de contratación conforme a lo preceptuado en el consecutivo 3 del numeral del artículo 16 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019 que indica como requisito un estudio que soporte el valor estimado del contrato, que permita calcular el presupuesto oficial de la contratación, si hay lugar al mismo elaborado por la dirección de planeación o el departamento de Contratación, por lo que procede en la solicitud de cotizaciones y elaboración de estudio de mercado de la solicitud No. 800 de 2022 en el mismo **“El presente estudio de precios de mercado, se desarrolló a través del mecanismo de solicitud de cotizaciones**

(...) Las cotizaciones fueron puestas a consideración del solicitante (MARIA HELENA BRIJALDO RAMIREZ), quien recomendó al departamento de contratación la aceptación de la oferta presentada por RECIEND S.A.S NIT.860.013.715 por un valor de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$107.100.000), considerando que esta cumple con las condiciones y requerimientos, de acuerdo con la solicitud No. 0800 de 2022". **4).** Que mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2022 la directora CIDEA, profesora Maria Helena Brijaldo Ramírez, manifiesta al Departamento de Contratación que "...de acuerdo a la solicitud de bienes y servicios N° 0800-2022 que corresponde a un Micromolino planetario de bolas para el Centro de Gestión de Investigación y Extensión de la Facultad de Estudios a Distancia – CIDEA **se revisaron nueva y detalladamente las propuestas de proveedores (KASSEL GROUP, SANITAS y RECIEND). Por lo anterior, una vez evaluadas, manifiesto que la empresa RECIEND S.A.S (Cotización N° 2022-09414 de 16 de septiembre) cumple con los requerimientos, las condiciones y características técnicas, por lo tanto, la recomiendo al Departamento de Contratación para la compra. Si bien, las empresas KASSEL GROUP y SANITAS presentaron propuestas que cumplen también cumplen las condiciones técnicas, la empresa RECIEND S.A.S en su cotización 2022-09414, presentó un Molino que se adecua en cuanto a los requerimientos técnicos y el precio es el menor de las tres empresas".** **5).** Que se cuenta con solicitud de contratación No. 93 del veintidos (22) de septiembre de 2022, suscrita por la profesora BRIJALDO RAMIREZ MARIA HELENA y el señor Rector como ordenador del gasto conforme a la cuantía de la Contratación. **6).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 de veintidos (22) de septiembre de 2022 con cargo a la sección 0211030001 Centro de Investigación y Extensión CIDEA 1.2.1.1 30 ADM Compra de Equipo. **7).** Que el Departamento de Contratación mediante documento de Justificación manifiesta como ANALISIS DE FACTORES DE SELECCIÓN que para la presente contratación son el cumplimiento de las condiciones técnicas y el menor precio, evidenciándose la relación costo- beneficio como criterios de selección objetiva. Conforme a lo anterior y teniendo cuenta el estudio de mercado realizado por el Departamento de Contratación de la Universidad arrojó la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$ 107.100.000) M/CTE, este será el valor de la presente contratación realizándose mediante la modalidad de Contratación Directa, por la cuantía. **8).** Que el estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 indica que se podrá contratar directamente en los siguientes casos: "(...) **1. Cuando la cuantía del contrato no supere los cientos veinte (120 S.M.L.M.V, con la solicitud de mínimo do (2) ofertas o cotizaciones, las cuales pueden enviarse por medio de mensajes de datos o allegarse directamente. (...)**"; la presente contratación se realizará de manera directa en razón de la cuantía del mismo; por resultar siendo la oferta más favorable a la entidad y cumplir con todas las condiciones técnicas requeridas. **9).** Que mediante oficio de fecha 14 de octubre de 2022 el ordenador del gasto en solicitud dirigida a la Dirección jurídica indica que una vez culminado el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA, le solicito amablemente la elaboración del contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO MICROMOLINO PLANETARIO DE BOLAS CON DESTINO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA- CIDEA." Con la empresa RECIEND S.A.S, NIT. 860013715-4, representada legalmente por ESTRID PAOLA VASQUEZ LOPEZ; por el valor de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$107.100.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, por el término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad y demás requisitos exigidos en el contrato. **10).** Que conforme a la Resolución No. 028 de 2018, y en razón a que la cuantía corresponde al señor Rector, es la Dirección Jurídica según la adjudicación del trámite de contratación Directa, a quien corresponde la elaboración del respectivo contrato. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019 y las normas

de derecho civil que aplican, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S, con identificación NIT. 860013715 4, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es: **“SUMINISTRO MICROMOLINO PLANETARIO DE BOLAS CON DESTINO A CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA- CIDEA”.** **SEGUNDA. Alcance del objeto:** Según la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, en la oferta técnico - económica presentada a la Universidad, las características que se determinan en la cotización RECIEND SAS 2022-09414 así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p>Ítem No. 20.765.0004 Molino mezclador MM 500 nano, 100-120 V, 50/60 Hz Cantidad 1</p> <p>Ítem No. 01.107.0568 Tapa de aireación con cierre seguro de tornillo para jarra de molienda, 50 ml en acero inoxidable Cantidad 2</p> <p>Ítem No. 01.462.0447 Jarra de molienda con dispositivo de seguridad integrado, para MM 500 en acero inoxidable, 50 ml Cantidad 2</p> <p>Ítem No. 05.368.0071 Bolas de molienda \varnothing 10 mm, en acero inoxidable Cantidad 40</p>	Unidad	1	\$90'000.000	19%	\$107'100.00

Descripción del Molino Mezclador MM500 nano.

El molino mezclador MM 500 nano es una unidad de sobremesa compacta y versátil que ha sido desarrollada especialmente para la molienda seca, húmeda y criogénica de hasta 2 x 45 ml de material de muestra en segundos. Con una frecuencia máxima de 35 Hz, genera suficiente energía para producir partículas en el rango nanométrico.

El robusto accionamiento de alto rendimiento hace el molino adecuado para procesos de molienda a largo plazo de hasta 99 horas y, por tanto, **muy interesante para la investigación y la mecanoquímica.** El MM 500 nano es un molino mezclador **único** en el mercado que ofrece una alternativa real a la molienda en un molino planetario de bolas, con un manejo más cómodo y menos efectos de calentamiento.

Ventajas Únicas Molino MM500 Nano.

- Potente molienda hasta el rango nanométrico, con 35Hz máx.
- Pulverización de dos muestras hasta el rango nanométrico <0.1 μ m.
- Adecuado para trituraciones de larga duración (hasta 99 horas).
- Adecuado para aplicaciones de mecanoquímica.
- Carga máxima de 2 x 45 ml.
- Dispositivo de fijación fácil de usar.
- Ideal para molienda en seco, húmeda y criogénica.
- Memoria de 12 rutinas SOP y 4 ciclos programables.
- Amplia gama de accesorios con recipientes y bolas de varios tamaños, y herramientas de molienda de diferentes materiales.
- Fácil de manejar a través de pantalla táctil de 4.3 pulgadas.
- Se puede controlar a través de la RETSCH – App.
- Hermético hasta una presión de 5 bares.

- Trituración bajo gas inerte (opcional).

Especificaciones Técnicas.

Aplicación	mecanoquímica, aleación mecánica, trituración, mezcla, homogeneización, molienda criogénica
Campos de aplicación	agricultura, alimentos, biología, geología / metalurgia, ingeniería / electrónica, materiales de construcción, medicina / farmacia, medio ambiente / reciclaje, química / plásticos, vidrio / cerámica
Tipo de material	duro, semiduro, blando, frágil, elástico, fibroso
Principio de molienda	impacto, fricción
Granulometría inicial*	<= 10 mm
Granulometría final*	~ 0.1 µm
Carga / cant. material alimentado*	máx. 2 x 45 ml
Número de recipientes de molienda	2
Ajuste de la frecuencia de vibración	digital, 3 - 35 Hz (180 - 2100 min-1)
Duración típica de la molienda	30 s - 2 min
Molienda por vía seca	sí
Molienda por vía húmeda	sí
Molienda criogénica	sí
Rotura celular en tubos	-
Tipo de rcpte. de molienda	"screw-lock" con dispositivo de cierre de seguridad integrado
Material de las herramientas de molienda	acero templado, acero inoxidable, carburo de tungsteno, óxido de circonio
Vol. rcptes. de molienda	50 ml / 80 ml / 125 ml
Duración de la molienda	digital, 10 s - 8 h
Tiempo de molienda total	99 h
Rutinas SOP	12
Número de ciclos programables	4 (con 99 repeticiones)
Conexión eléctrica	100-120V, 50/60 Hz; 200-230V, 50/60Hz
Alimentación de red	monofásica
Tipo de protección	IP 30
Consumo de potencia	750 W
A x H x F cerrado	690 x 375 x 585 mm
Peso neto	~ 60 kg
Normas	CE

*Dependiendo del material introducido y de la configuración/ajuste del equipo

Principio de Funcionamiento.

Los recipientes de molienda de MM 500 nano, que están en posición horizontal, realizan un movimiento en forma de arco circular. Las bolas que se encuentran en su interior se mueven por inercia chocando con gran energía contra el material que se encuentra en las concavidades a ambos extremos del recipiente. El usuario puede aumentar todavía más la intensidad de la mezcla utilizando varias bolas pequeñas.



Video explicativo.

Los invitamos a ver el siguiente video explicativo del Molino Mezclador MM500:
https://www.youtube.com/watch?time_continue=13&v=SFmjpaPSrkQ

TERCERA. Garantía: 3 años contra defectos originales de fabricación contados a partir de la fecha de despacho ExW (No aplica para consumibles y elementos de desgaste). La garantía se invalida al comprobar uso indebido del equipo relacionado con un mal manejo u operación errónea del

mismo, o bien en razón a la utilización de materiales que por su composición afecten los materiales de fabricación del equipo o los mecanismos del mismo, o por cualquier razón que contravenga las instrucciones de operación y cuidados a tener en cuenta impartidos por nuestros ingenieros de servicio durante la instalación y puesta en marcha del equipo. Condiciones de Entrega: DDP – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Tunja, Boyacá. **CUARTA. Obligaciones Generales del Contratista.** El contratista deberá cumplir con las obligaciones, a saber: Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **A.** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **B.** Garantizar la calidad del bien objeto de la presente contratación; al igual que la entrega en el sitio o condiciones que la UPTC indique. **C.** El viene objeto de esta contratación deberá ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **D.** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **E.** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. **F.** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **G.** Las demás previstas en el presente contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** El contratista se compromete a entregar el bien suministrado en la Uptc Tunja, debidamente instalado y puesto en funcionamiento sin ningún costo adicional para la Universidad. **SEXTA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA (\$107'100.000)** valor total incluido IVA y demás impuestos o costos a que haya lugar. La forma de Pago será de la siguiente manera: CONTRAENTREGA, una vez recibido a satisfacción el bien según acta debidamente certificada por el supervisor del contrato junto con la presentación de la factura y respectiva documentación para legalizar la cuenta. **Parágrafo 1:** Para el pago es necesaria la presentación de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia. **SÉPTIMA: Sujeción del Pago a las Apropiedades Presupuestales.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 625 de veintidos (22) de septiembre de 2022 de la sección 0211030001 Centro de Investigación y Extensión CIDEA 1.2.1.1 30 ADM

Compra de Equipo. **OCTAVA. Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción de la Universidad, el objeto del presente contrato **será CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Universidad.**

Parágrafo. NOVENA. Supervisión y Vigilancia. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012, 3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será la profesora MARIA HELENA BRIJALDO RAMIREZ directora CIDEA de la Universidad o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley.

DÉCIMA. Responsabilidad Laboral. El personal necesario para el desarrollo de este contrato deberá estar debidamente vinculado bajo un contrato laboral, asegurando las prestaciones económicas, y asistenciales, por tanto, deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARP), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal.

DÉCIMA PRIMERA. Suspensión del Contrato. Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasará los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los bienes objetos de la presente Contratación deberán ser entregados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Multas. La Universidad podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con la Resolución No. 3641 de 2014, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. El valor de la multa se tomará con cargo a la garantía, o deduciéndola de las sumas que por cualquier motivo se le adeuden al contratista; la cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista.

DÉCIMA TERCERA. Penal Pecuniaria. Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a los dispuesto en el

Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento.


DÉCIMA CUARTA. Garantías. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. Las garantías en caso de tratarse de pólizas deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria, y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones Del valor asegurado. **DÉCIMA QUINTA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **DÉCIMA SEXTA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. Sin previa autorización de la Universidad. **DÉCIMA SÉPTIMA. Solución de Controversias.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **DÉCIMA OCTAVA. Validez.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías.

DÉCIMA NOVENA. Interpretación. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **VIGÉSIMA. Terminación Unilateral del Contrato.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del suministro contratado lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. Modificación.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto de este, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo

debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Terminación del Contrato.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **VIGÉSIMA TERCERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Salud. **VIGÉSIMA CUARTA. Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA. Ausencia de Relación Laboral.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegare a surgir sobre el mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. Documentos del Contrato.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad No. 625 del 22 de setiembre de 2022. **b)** Propuesta presentada por RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S **c)** documentos previos y de soporte del proceso de selección de Contratación Directa. **d)** Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección por Contratación Directa y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Legislación Aplicable.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, expedidos por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **VIGÉSIMA OCTAVA. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que, en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **VIGÉSIMA NOVENA. Liquidación del Contrato.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la Contratación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término aquí fijado, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato. **TRIGÉSIMA. Indemnidad.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **TRIGÉSIMA PRIMERA. Confidencialidad.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente,

incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con los establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos e información personales o empresariales. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. Procedimiento para la Liquidación del Contrato.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **TRIGÉSIMA TERCERA. Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja a veinticinco (25) del mes de octubre de 2022.

LA UNIVERSIDAD,


Firmado digitalmente por:
Oscar Hernán Ramírez DN:
CN=Oscar Hernán Ramírez
OU=Rectoría,E=rectoria@uptc.edu.co,
C=CO, Razón: Documento Revisado
Firmado, Ubicación: Universidad
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ

Rector – Ordenador del Gasto

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA

RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S, NIT. 860013715 4

Representante legal **Estrid Paola Vásquez López** identificada con C.C. No. 52.533.757 de Bogotá

Reviso: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Reviso: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica 